

La trata de personas: uno de los productos de la exclusión social en Guatemala

MSc. Daniel Alberto Herrera Letona¹

Resumen

La trata de personas es un fenómeno que se ha venido dando desde la antigüedad, en la actualidad ha tenido tanto desarrollo que se le denomina la esclavitud del siglo XXI. Guatemala no es un país ajeno a este ilícito penal, se considera un país de origen, tránsito y destino de trata de personas con fines de explotación.

En el presente artículo se presenta una reflexión general acerca de la Trata de Personas, definiendo qué es y analizando aspectos muy puntuales que deben preocupar tal como el hecho de que Guatemala ha sido degradada al listado de vigilancia de nivel 2, en el que se encuentran los Países que se han estancado en este preocupante tema.

Así mismo se comenta la legislación nacional e internacional que está vigente en el país para hacerle frente a esta deleznable práctica que no distingue, raza, color, genero, edad, ni condición social, lo único que reconoce es la obtención de beneficios, regalías y ganancias que se obtienen de la explotación de las personas.

Por último se encuentra la parte concluyente del artículo en la que se hacen comentarios preocupantes que pretenden lanzar una voz de alerta a las autoridades y a la sociedad en general.

Palabras Claves: trata de personas, exclusión social, explotación crimen organizado y derechos humanos.

¹ Mgr. Daniel Alberto Herrera Letona. Máster en Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacional. Especialista a nivel de Posgrado en Derechos Humanos, en Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional, Investigador del Instituto de Investigaciones y Docente de la Escuela de Trabajo Social USAC.

Abstract

Human trafficking is a phenomenon that has been going since antiquity; today has been so much development is called the slavery of the 21st century. Guatemala is not a stranger to this illicit criminal country, is considered a country of origin, transit and destination for trafficking in persons for purposes of exploitation.

This article presents a general reflection on the trafficking in persons, is defining and analysing very specific aspects that should concern such as the fact that Guatemala has been downgraded to tier 2 watch list, which are Countries that have stagnated this troubling topic.

Also discussed national and international legislation which is in force in the country to cope with this despicable practice that does not distinguish, race, color, gender, age, or social status, all acknowledge is the obtaining of benefits, royalties and profits derived from the exploitation of the people.

Finally the conclusive part item which are made troubling comments that seek to launch a voice of warning to the authorities and society in general is.

Key words: trafficking in persons, social exclusion, exploitation of organized crime and human rights.

Trata de Personas

Para iniciar un análisis de la situación guatemalteca relativa a la trata de personas con fines de explotación como producto de la exclusión social, provocada principalmente por la falta de atención legal y social, es necesario hacer una referencia sucinta de lo que es la trata de personas. En este sentido hay que prestar atención a definiciones como:

“Trata de personas” y “trata de seres humanos” son términos generales que se han empleado para referirse al acto de captar, albergar, transportar, suministrar u obtener personas para obligarlas a realizar trabajos forzosos o actos de comercio sexual mediante el uso de fuerza, fraude o coacción. La Ley 2000 de Protección a las Víctimas de la Trata (TVPA) (ley pública 106-386), y sus modificatorios, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo), describen este servicio obligatorio con diversos términos, incluidos servidumbre involuntaria, esclavitud o prácticas similares, servidumbre por deudas y trabajo forzoso. (Departamento de Estado, 2014. p. 11)

Tomando en cuenta la definición anterior, la realidad guatemalteca permite observar que este tipo de acciones ilícitas se ha convertido en una práctica cotidiana a nivel nacional y regional, esto es haciendo referencia al caso guatemalteco y la región del continente americano, aunque hay que tener claridad que este ilícito penal es de una dimensión mundial. Es por esta razón que en el ámbito jurídico han aparecido leyes para combatir este flagelo que en la actualidad se ha convertido en un fenómeno estructural ya que comprende, en buena medida, la anomia del Estado para hacer frente a esta amenaza, así como el involucramiento de funcionarios y estructuras públicas en la trata y explotación de personas, ya sea por acción o por omisión.

Así lo expreso en México la especialista Alicia Mesa Bribiezca, directora Ejecutiva del Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos: “La funcionaria de la organización no gubernamental que estudia el fenómeno de trata de personas en el Distrito Federal indicó que la causa principal de esa situación es estructural” (Excelsior, 2018. s/n)

“... en la zona de La Merced se encuentran coludidos policías y muchas instituciones gubernamentales que son cómplices por omisión”. (Excelsior, 2018. s/n)

La especialista Mesa continua diciendo que la trata de personas es producto de la incapacidad del Estado que produce desigualdad y exclusión en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales se refiere.

Estos señalamientos expresados por Mesa Bribiezca, no son exclusivos de países como México y Guatemala, sino están ocurriendo en varios países latinoamericanos, en los Estados Unidos de Norteamérica, en países de Europa, África y Asia.

Por supuesto que la trata de personas con fines de explotación no es el único efecto o producto de la exclusión y desigualdad social, pero si es un fenómeno social preocupante que afecta primordialmente a grupos sociales que han venido siendo vulnerables como mujeres y niños(as) y que además va en aumento, por lo tanto merece todos los espacios de reflexión y análisis que se puedan lograr a fin de hacer conciencia y generar presión al interior del Estado.

Un aspecto importante que se debe tomar en cuenta es que el término de trata de personas suele confundirse con tráfico ilegal de personas, pero existe una marcada diferencia entre ambas categorías. La distinción básicamente radica en que la trata de personas con fines de explotación es una práctica que se da en contra de la voluntad de las personas (víctimas) y el tráfico ilegal se produce con el consentimiento o voluntad de las personas que son traficadas.

No obstante ambas prácticas resultan ilegales y de alto riesgo para la seguridad de quienes son sometidos(as), o por propia voluntad se

someten, a este tipo de ilícitos. La trata de personas puede comprender tráfico internacional ilícito de personas, pero también puede darse únicamente al interior de los Estados.

En el caso de Guatemala la trata de personas con fines de explotación se da al interior y exterior del país. La práctica de este delito comprende la comisión de otros delitos como: el secuestro, la tortura, la violación sexual, el tráfico ilegal de personas y mercancías, el asesinato, el homicidio, el contrabando, la explotación sexual y laboral, el maltrato infantil, entre otros.

Algunos autores como Severo Martínez Peláez, en su libro “La Patria del Criollo”, evidencian uno de los inicios del problema de trata de personas en Guatemala durante la época colonial en donde hombres, mujeres y niñas especialmente indígenas y africanos eran comercializados(as), los hombres como mano de obra y/o servidumbre y las mujeres y niñas como servidumbre y objetos sexuales.

Sin embargo, la trata de personas empieza a visibilizarse, a nivel mundial, como un problema social a inicios del siglo XX, denominándosele “trata de blancas”, debido a que se identificó que no sólo se daba el comercio de mujeres negras e indígenas sino también el comercio de mujeres blancas, americanas y europeas.

La historia marca que es hasta ésta época que se empieza a hablar de que las acciones de tráfico anómalo de personas se producía por medio de presiones, engaños, violencias, secuestros y amenazas principalmente sobre mujeres y niñas que se explotaban sexualmente.

En la actualidad se ha comprobado que debido al ingrediente de violencia cualquier persona es susceptible de convertirse en víctima de trata y no solamente con fines sexuales sino en cualquiera de sus modalidades. Es por esta razón que el concepto ha cambiado y hoy la

legislación nacional e internacional tipifica esta práctica como el delito de Trata de Personas.

Hay que tener presente que la trata de personas con fines de explotación está considerada como un delito grave que se desarrolla al amparo del crimen organizado y ocupa el tercer lugar de actos ilícitos a nivel mundial. Para darle la atención necesaria se precisa de una regulación nacional e internacional que haga posible la prevención, la persecución penal y la sanción de esta abominable práctica.

Dentro de la legislación vigente en Guatemala en materia de trata de personas se pueden distinguir dos campos, el nacional y el internacional, a continuación se describen aspectos relacionados a las leyes pertenecientes a estos dos campos.

En cuanto a la regulación nacional, la trata de personas se encuentra normada en el artículo 194 del Código Penal guatemalteco vigente. Este artículo establece la definición legal del delito de trata de personas e impone la pena para quienes incurran en la comisión de este delito.

También se encuentra en la legislación guatemalteca la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto legislativo No. 9-2009. El objeto de esta ley es: "...prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados." (Congreso, 2009. p 3)

Vale la pena mencionar que uno de los aspectos importantes de esta ley es que establece la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que aparece en el ámbito público guatemalteco como la instancia encargada de la promoción y seguimiento de este importante tema a nivel nacional.

Otra ley guatemalteca importante que tiene estrecha relación con el tema de trata es la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer. Se considera que esta ley tiene una identificación bastante cercana con el delito de trata de personas porque protege a la mujer en las esferas de su vida, libertad, dignidad, igualdad e integridad, aspectos que se ven involucrados al ser atacados o disminuidos por quienes cometen este delito.

A continuación se pueden encontrar otras leyes nacionales relacionadas al tema:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código penal de Guatemala Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código de Salud Nuevo 1997. Decreto No. 90- 97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto No. 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal. Decreto Número 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala.
(Barrios, 2018.)

En cuanto al derecho internacional vigente en Guatemala en materia de trata se puede mencionar:

- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Declaración de Ginebra. 1956.
- Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-sobre los Trabajadores Migrantes.
- Convenio Número 105 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Forzoso. 1959.
- Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-sobre el Trabajo Forzoso. 1989.
- Convención de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- Sobre los Derechos del Niño. 1990.
- Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contrala mujer. 1995.
- Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. 1996.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. 1997.
- Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. 2001.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos Del Niño, Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2003.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. (Barrios, 2018.)

Se podría seguir comentado otras leyes nacionales e internacionales vigentes en el ámbito guatemalteco que tienen relación con la trata de personas, pero no es ese el tema de análisis. El problema que en realidad debe enfocarse es que esta legislación no funciona como debe ser, entonces no es un asunto de falta de leyes sino más bien se dan otros

factores que impiden la efectiva protección de los derechos humanos de las personas víctimas de trata.

Dentro de los factores que influyen en este fenómeno se encuentra la debilidad del Estado de Guatemala en cuanto a cobertura para la protección de la ley. Según declaraciones hechas por Edgar Melchor uno de los 6 candidatos a Fiscal General de la República de Guatemala, "...en la actualidad solo hay de 10 a 12 % de cobertura del Ministerio Público a nivel nacional". (Prensa Libre, 2018. s/n)

Por su parte el Organismo Judicial se encuentra recibiendo constantes presiones de origen político y delincencial que provienen de esferas de poder y grupos del crimen organizado, lo que provoca una seria amenaza para la aplicación de la justicia y motiva a la generación de un ambiente de impunidad.

Dentro de estos grupos y estructuras políticas y delincuenciales se encuentran, por un lado, las estructuras del crimen organizado especialmente del narcotráfico, que actualmente se encuentra coludido con la trata de personas, que utilizando la amenaza y el terror tratan de entorpecer los procedimientos judiciales en su contra para garantizar la continuidad de sus actividades delictivas.

También se encuentran otros grupos vinculados a esferas militares cuyo interés radica en salir librados de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno y actos de corrupción cometidos en el desempeño de cargos públicos.

Por último se encuentran los grupos vinculados con círculos políticos dentro de los cuales figuran funcionarios civiles y militares cuyo interés, de acuerdo con diversos medios de comunicación, es presionar y/o comprar voluntades para evitar la aplicación de la justicia en escándalos de corrupción que van desde abuso de autoridad, tráfico de influencias, peculado, asociación para delinquir, entre otros.

Si Guatemala fuese un país próspero, equitativo, incluyente con una verdadera identificación de intereses entre gobernantes y gobernados, o si se cumpliera con el precepto constitucional de “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común” (Constituyente, 1985), que guarda estrecha relación con los deberes del Estado de Guatemala establecidos también en la Constitución guatemalteca: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (Constituyente, 1985), la realidad del país mejoraría ostensiblemente en cuanto al respeto de los derechos humanos de las víctimas de trata y explotación.

Al menos en lo referente al tema de la trata de personas originada por la exclusión social, política y económica que se da en el Estado guatemalteco la situación sería diferente a la que actualmente se vive. Lo más preocupante es que de acuerdo con informes de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, el Fondo de las Naciones para la Infancia UNICEF y el Departamento de Estado de Estados Unidos, el fenómeno de trata de personas en Guatemala va en aumento, a tal grado que los esfuerzos del Estado resultan evidentemente insuficientes.

El espejismo de que en Guatemala se da efectivamente un Estado de Derecho, el espectro de la corrupción que ha invadido casi todas las esferas institucionales, la deficiente protección de la ley, la pobreza, la insuficiente seguridad social y la anomia del Estado hacen de Guatemala un escenario propicio para la trata de personas.

Este fenómeno no implica únicamente el comercio de personas, implica una serie de actividades delictivas como: el secuestro, abuso sexual y laboral, tratos crueles inhumanos y degradantes, pornografía, servidumbre, corrupción de menores, también se da el apareamiento

de nuevas prácticas como el turismo sexual, el reclutamiento forzoso de menores por parte de grupos guerrilleros, entre otros.

En esta difícil y compleja realidad de inseguridad e incertidumbre es importante el rol que puede llegar jugar la protección legal para prevenir y sancionar el delito de trata de personas con fines de explotación. Como ya se señaló anteriormente Guatemala cuenta con legislación nacional e internacional en este tema. No obstante se puede distinguir que a pesar de la legislación existente no se logran los resultados esperados.

En este renglón es oportuno señalar que el Informe Anual 2014 el Departamento de Estado de Estados Unidos reconoce tres niveles de ubicación de países en el tema de trata de personas. En el primer nivel están los países que cumplen plenamente con las normas mínimas para la erradicación de la trata de personas, en el segundo nivel se encuentran los países que no cumplen a cabalidad con las normas mínimas pero que realizar esfuerzos evidentes para cumplirlas, y en el tercer nivel aparecen los países que no cumplen las normas mínimas y no realizar esfuerzos por cumplirlas.

El Estado de Guatemala se ubica en el nivel 2, porque ha realizado esfuerzos notables por crear instancias como la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET y ha promulgado leyes como: Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; también se puede observar que es parte de convenios internacionales en el tema.

A pesar de los esfuerzos se dan cifras alarmantes como las del Informe de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF del 26 de mayo de 2016 que dentro de sus hallazgos destaca:

Se estima que en Guatemala hay aproximadamente 48,600 víctimas directas de trata de personas con fines de explotación sexual, y que las ganancias ilícitas generadas por este delito alcanzan los 12,300 millones de quetzales, lo que equivale al 2.7% del Producto Interno Bruto (PIB), es decir, más del presupuesto total de educación para la niñez y la adolescencia estimado en 1.44% del PIB, en el 2014. (CICIG-UNICEF, 2016. s/n)

Hay que señalar que aunque se realizan esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, hay que reconocer que Guatemala se encuentra en una fase que se puede denominar inicial, requiriéndose una mayor contundencia en las acciones a seguir por parte del Estado. De lo contrario, de persistir con la tendencia actual, a Guatemala le puede suceder lo ocurrido a los Estados de Malasia, Tailandia y Venezuela que de forma automática se posicionaron en el nivel 3 en el que se encuentran los Estados que ostentan las peores condiciones de trata de personas.

La alarma resulta mayor si se toma en cuenta que según informe del ministerio público, “por cada persona rescatada 30 siguen siendo explotadas bajo anonimato. Para el año 2012 se atendieron 319 casos y 9, 570 siguieron siendo explotadas(os). De los 319 casos atendidos 192 fueron mujeres, 81 hombres y 46 no registrados” (brújula 2013 s/n).

A finales de junio del año pasado (2017) Publinews publicó que en el Informe Anual 2017 de Trata de Personas el Departamento de Estado de Estados Unidos señala:

“El gobierno de Guatemala no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para hacerlo” (Publinews 2017 s/n)

No obstante la anterior observación, el informe también reconoce:

Sin embargo, el gobierno no demostró esfuerzos cada vez mayores en comparación con el periodo anterior. El gobierno procesó y condenó a un

número significativamente menor de acusados; identificó menos víctimas de la trata en 2016 y envió a menos de la mitad de las víctimas identificadas a refugios. (Publinews 2017 s/n).

La publicación concluye con la preocupante afirmación de que Guatemala ha sido degradada al listado de vigilancia del Nivel 2, en el cual se ubican los países que se han estancado en este tema.

Este estancamiento es fácil de comprender al observar que el panorama guatemalteco para la trata de personas presenta dificultades que van desde la insuficiencia presupuestaria del Estado, la corrupción, la infiltración del crimen organizado en la esfera institucional por medio de sobornos, chantajes y amenazas, la pobreza, el desempleo y la violencia.

La situación referida en el Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos refleja la anomia del Estado guatemalteco en el tema del combate contra la trata de personas, lo que representa una clara amenaza para el respeto de los derechos humanos de las personas y por ende a la seguridad que se les debe garantizar.

Otro aspecto importante de mencionar es la falta de agilidad en los procesos legales que es originada, como se menciona anteriormente, por falta de presupuesto o por corrupción, por falta de cobertura de los órganos jurisdiccionales y por el mismo temor de las víctimas a darle continuidad a los respectivos procesos. A esto hay que abonar la falta de cobertura del Ministerio Público a nivel nacional.

En lo referente a la funcionalidad de los Convenios Internacionales en materia de trata de personas vigentes en Guatemala, se dan limitaciones por la falta de adecuación con el derecho interno del país, por lo que en este tema, se dificulta la observancia del principio que los

expertos denominan subsidiariedad del Derecho Internacional Público hacia el Derecho Interno.

No obstante es importante destacar que en materia de derecho constitucional, Guatemala cuenta con el referente de derechos humanos consagrados en el título segundo de la Constitución Política de la República el cual reconoce como derechos fundamentales la vida, la integridad física, la libertad y la igualdad de las personas, así como también la salud, el trabajo digno y en general el bienestar de las personas. Todos estos derechos se ven mancillados con la comisión del delito de Trata de Personas, por lo que se debe continuar con la lucha en cuanto a la promoción, la prevención y la sanción de esta práctica tan indignante.

Conclusiones

- Guatemala es un país en el cual la trata de personas está adquiriendo un incremento considerable, producto del crimen organizado especialmente el narcotráfico. Esto a pesar que se han hecho esfuerzos en cuanto a: legislar en esta materia, crear instituciones como la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y adherirse a Convenios Internacionales. No obstante los datos que revela el Departamento de Estado de Estados Unidos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG evidencian que no ha sido suficiente el trabajo realizado.
- El Ministerio Público es la Institución encargada de velar por el estricto cumplimiento de las leyes en Guatemala, según lo establece el artículo 251 de la Constitución Política de la República, pero su capacidad de cobertura no sobrepasa el 15% del territorio nacional. Esta situación hace que la aplicación de la ley sea tardía y en muchos casos ausente. Los procesos judiciales son lentos y con una serie de elementos, factores y prácticas que más bien re victimizan a los(as) agraviados(as), lo que provoca que se desincentive la denuncia de este delito. De esta manera se va formando una espiral en torno a la práctica del delito de trata de personas que cada día se va haciendo más grande y que junto a otros delitos como la corrupción, la extorción y el narcotráfico se han convertido en las principales amenazas para la seguridad de las personas en Guatemala.
- El acceso a la justicia es otro de los valladares de la población guatemalteca y no solo en el tema de trata de personas sino que a nivel general. En ese aspecto se distinguen cuatro dimensiones del problema, la primera dimensión es la cobertura, dado que no se

cuenta con los recursos necesarios para cubrir a todas las regiones del país; la segunda es la pertinencia cultural, debido a que el modelo del sistema de justicia guatemalteco no es congruente con la variedad de costumbres, idiomas y prácticas de las diferentes etnias existentes en el territorio nacional; la tercera es la calidad en el servicio de aplicación de la ley; y la cuarta es la corrupción que se ha infiltrado en el Organismo Judicial y Ministerio Público en las modalidades de sobornos, tráfico de influencias y prevaricato, a tal grado que en la actualidad hay fiscales, jueces y magistrados detenidos acusados de diversos delitos.

- A pesar de existir legislación en materia de Trata de Personas en Guatemala, el fenómeno no se detiene y se ha convertido en un problema estructural en el cual se ven involucradas instituciones de Estado y tienen gran incidencia factores políticos como la corrupción, factores económicos como la pobreza y factores sociales como la exclusión, discriminación y la falta de oportunidades.

Referencias

- CICIG. UNICEF. 2016. Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. Serviprensa. Guatemala.
- Departamento de Estado de Estados Unidos. 2014. Informe Anual sobre la Trata de Personas 2014. Washington D.C.
- Departamento de Estado de Estados Unidos. 2017. Informe Anual sobre la Trata de Personas 2017. Washington D.C.
- Muñoz, D. Análisis sobre el Marco Jurídico Legal para la atención a las Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual. 2011. Managua, Ipas, Centroamérica.
- Procuraduría General de la República de México. Informe: Primer encuentro de la Red Ibero Americana de Fiscales Especializados contra la Trata de Seres Humanos. Recife, Brasil. 2012.
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Informe de labores. 2014.
- UNODC. 2014. Informe Mundial Sobre la Trata de Personas. Viena, Austria.
- www.svet.gob.gt
- <http://brujula.com.gt/trata-y- trafico-de-personas-en-cifras/>